



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Guatemala 8 de Abril del 2021.

Señores
Dirección Legislativa
Congreso de la República
Su Despacho

Señores Dirección Legislativa:

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN LEGISLATIVA



De manera atenta me dirijo a usted, con el objeto de remitir a su persona la iniciativa de ley: **"Ley Temporal de Apoyo y Fortalecimiento para la Segunda Fase del proceso de vacunación contra el COVID-19"** la cual tiene como objeto establecer como centros de referencia, a los diferentes centros educativos del sistema de educación pública tanto para la inscripción de las personas mayores de 50 años en adelante, como para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y derivado de tal declaratoria, el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Educación, apliquen nuevas medidas para asegurar que las siguientes fases de vacunación (segunda y tercera fase) contra el COVID-19 se realice de forma ordenada, segura y eficiente.

La anterior propuesta busca considerar la experiencia que se desarrolla en los procesos de elección popular en donde los centros educativos, se constituyen en el referente para asegurar la participación de todos los ciudadanos en tal proceso electoral. Dicha experiencia, sumada a la organización que tiene el Ministerio de Educación a través de las Organizaciones de Padres de Familia y la creación del Sistema de Vigilancia y Control Sanitario en los centros educativos, garantizará un respaldo esencial a cada jefatura de las diferentes áreas de salud, para lograr una mayor efectividad y certeza de cobertura del proceso de vacunación.

Es esencial destacar que la presentación de esta iniciativa, se encuentra motivada luego de conocer los resultados de fiscalización que se ha desarrollado desde varias comisiones de Trabajo como del Bloque de la Unidad Nacional de la Esperanza, el cual ha demostrado la aplicación de un proceso desordenado, caótico y sin planificación, pese a tener un universo delimitado como lo era el personal de hospitales públicos, áreas de salud, hospitales privados y personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Ministerio nunca logró determinar con claridad el universo a vacunar; utilizó una plataforma no fiable y con muchas debilidades, lo que ha generado que alrededor de 15 mil personas que no debían



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ser vacunadas, lograron vacunarse. Y frente al anuncio de adquisición de un lote significativo de vacunas contra el COVID-19 así como del inicio de la vacunación para las personas mayores de 50 años, se hace fundamental desarrollar un proceso articulado, coordinado y eficaz para lograr que la mayoría de la población se vacunada prontamente.

Y con la finalidad de que se inicie el proceso legislativo correspondiente, adjunto la presente iniciativa, solicitando que, al ser leída en el Pleno, se remita a las **Comisiones de Salud; Previsión Social y Trabajo** para la emisión del respectivo dictamen conjunto.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, con mis altas muestras de consideración y estima.

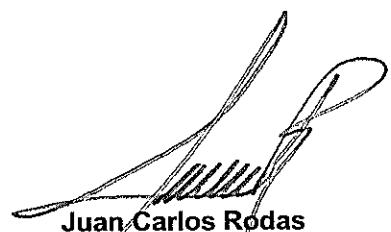
Deferentemente,



Orlando Joaquín Blanco Lapola
Presidente
Comisión de Previsión Social
Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-



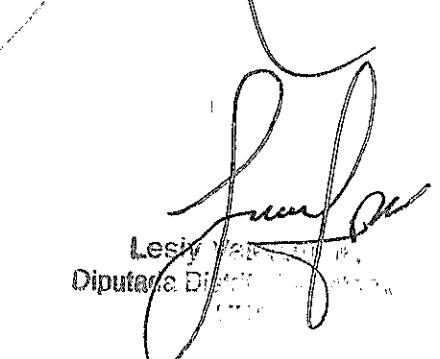
Sergio Estuardo Matta Bailón
Presidente
Comisión de Trabajo
Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-



Juan Carlos Rodas
Distrito de Jutiapa
Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-



Mario Gálvez Muñoz
Distrito de San Marcos
Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-



Lesly Venecia
Diputada Distrital
Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-



INICIATIVA DE LEY

"LEY TEMPORAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO PARA LA SEGUNDA FASE DEL PROCESO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLE PLENO:

a) Antecedentes:

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) presento a inicios de marzo el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 el cual establece 4 fases para desarrollar el proceso de aplicación de la vacuna contra el virus denominado COVID-19, el cual fue declarado pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud -OMS- en marzo del año 2020.

En nuestro país el comportamiento del virus ha sido variable reportándose hasta el día de hoy mas de 110 mil personas contagiadas y más de 6 mil personas fallecidas por tal virus, identificándose en esta semana un repunte que muchos identifican como una tercera ola de contagios a nivel nacional.

Paralelamente el proceso de adquisición de vacunas contra el COVID-19 ha sido lento y no fue hasta el mes de marzo que se inicio a recibir donaciones de vacunas por una cantidad aproximada de 205 mil dosis y por el sistema habilitado por la Organización Mundial de la Salud -OMS- denominado COVAX se adquirieron alrededor de 81 mil vacunas, cantidades que a la fecha son las dosis de vacunas que se tienen a nivel nacional a diferencia de otros países de la región en donde la adquisición de vacunas ha sido mas expedita.

Con las dosis existentes, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en conjunto con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- iniciaron el proceso de vacunación de los profesionales y personal denominado de primera línea, que son los que están atendiendo en hospitales temporales y de referencia a las personas que han requerido tratamiento hospitalario. Sin embargo, dicho



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

proceso ha sido confuso, ineficiente y con muchas debilidades, pues de tener consideradas a un aproximado de 120 mil personas, esta semana indicaron las autoridades que sería un total de 200 mil personas, pero del proceso de fiscalización parlamentaria se identificó que más de 15 mil personas que no pertenecían a ninguno de los 6 subgrupos de la fase 1 fueron vacunadas, incluyendo en ese grupo a más de 3 mil proveedores del estado; 3,700 personas de empresas privadas que no tienen relación con la atención en primera línea a las personas contagiadas con dicho virus, razón por la cual motiva la presentación de la presente iniciativa.

b) De la iniciativa que se presenta:

Derivado del anuncio formulado por la Ministra de Salud Pública, Doctora Amelia Flores esta semana que el Gobierno de Guatemala cerró la negociación para la adquisición de un primer lote de 8 millones de vacunas rusas denominada Sputnik V y que se espera completar un total de 16 millones de vacunas que cubrirá a buena parte de la población identificada en las 4 fases del plan nacional de vacunación, se determina que es necesario rediseñar el proceso implementando por tal Ministerio para desarrollar el proceso de vacunación, así como también darle viabilidad a que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social pueda desarrollar sin dilación el proceso de vacunación a sus afiliados.

En ese sentido, derivado de los diferentes ejercicios de fiscalización parlamentaria y citaciones a las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se ha identificado la falta de coordinación, planificación y apropiación a su rol de autoridad rectora en el manejo de la pandemia, razón por la cual, ante la experiencia que ha tenido el país de utilizar los centros educativos tanto públicos como privados para el proceso de elecciones generales y contando ahora con un proceso de geo referencial que tiene el Ministerio de Educación como el Instituto Nacional de Estadística, por el censo realizado recientemente, es que se propone que tales centros educativos sean ahora designados como **centros de referencia** para el proceso de inscripción de la población que debe ser vacunada como para que estos sean los puntos de vacunación cuando se realicen las jornadas respectivas, al contarse ya con las dosis que haya comprado el Gobierno de Guatemala.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Tal decisión de utilizar a los centros educativos como centros de referencia, conlleva a que se dicten normas donde se declara de interés público y prioridad nacional este proceso de vacunación; que todas las entidades de gobierno central, descentralizadas, autónomas y municipalidades presten cooperación y colaboración; que el personal de las escuelas de enfermería como de las facultades de medicina de entidades públicas como privadas y el personal de los diferentes centros privados de salud, se constituyan en brigadas de apoyo y cooperen con las jefaturas de área de salud para lograr mayor cobertura para la aplicación de las 2 dosis de las vacunas; así como se considere a los maestros y maestras como segmento prioritario en la segunda fase, creando horarios específicos en los centros de referencia, cuando se desarrollen las jornadas de vacunación.

Tales disposiciones considero contribuirán para que se realice y desarrolle un proceso articulado, coordinado y eficaz para lograr que la mayoría de la población se vacunada prontamente.

DIPUTADO (S) PONENTE (S)

Gelcundo Blanco

Luis F. Correa
Diputado
UNE - UNE -

José Carlos Rodas
- UNE -

Meryana Oviedo Aguirre
SUCNI - UNE

Yenny Fabio
Vasny Maldonado

Manlio Samayoa
UNE - UNE -

Sergio Matta
- UNE -

Karina Parra

Manuel
TZEP
- UNE -

Mario Ernesto Gálvez Muñoz
San Marcos.

Petrona Mejía Chutá de Lara
Diputada por Chimborazo
Congreso de la República

Karen Cardona Arreaga
Huehuetenango - UNE

María Villalba Segundo
Huehuetenango, UNE



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 literal a), y 202, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY TEMPORAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO PARA LA SEGUNDA FASE DEL PROCESO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Declaratoria de prioridad e interés público. Se declara de **prioridad e interés público**, el proceso de vacunación contra el virus SARS-CoV-19 denominado COVID-19 en todas sus fases establecidas en el Plan Nacional de Vacunación aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Para tal efecto, se establecen que las escuelas e institutos del sistema de educación pública se constituirán como centros de referencia, tanto para el proceso de inscripción de las personas contempladas particularmente en las fases dos (2); tres (3) y cuatro (4) en la plataforma habilitada para tal efecto por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como para la aplicación de la vacuna contra el virus SARS-CoV-19 denominado COVID-19, utilizando el esquema que aplica el Tribunal Supremo Electoral para el proceso de elecciones generales y la posición geo referencial que tiene desarrollado el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Estadística -INE-.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como el Ministerio de Educación deberán de establecer los mecanismos de cooperación para que tanto las organizaciones de padres de familia como las jefaturas de las áreas de salud cuenten con la logística tecnológica y operativa para desarrollar en un máximo de 3 semanas el proceso de inscripción y vacunación a nivel nacional.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 2. Cooperación Institucional. Todas las instituciones del Gobierno Central; Entidades Descentralizadas y Autónomas así como aquellas entidades privadas que reciben o administran fondos públicos, deberán facilitar las instalaciones; vehículos y personal permanente y temporal para el desarrollo de las jornadas de vacunación contra el virus SARS-CoV-19 denominado COVID-19 en las fechas que establezca el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 3. Brigadas de Vacunación de Apoyo. Se establece de urgencia nacional la integración de brigadas de apoyo para la aplicación de la vacuna contra el virus COVID-19 las cuales estarán integradas por los estudiantes de las diferentes escuelas de enfermería públicas, municipales y privadas; Facultades de Medicina de la Universidad de San Carlos y de las Universidades Privadas. De igual forma el personal médico, técnico y de enfermería de las unidades hospitalarias del sistema de salud privada, tendrán que participar en las brigadas de apoyo que tendrán como misión aplicar las dosis que correspondan de dicha vacuna. Tal proceso de acompañamiento se regulará de conformidad con la programación que organice el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para el desarrollo de las jornadas de aplicación de la vacuna contra el virus SARS-CoV-19 denominado COVID-19.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- tendrá la facultad para que de manera temporal y durante el tiempo que se establezcan las jornadas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 puedan contratar al personal profesional, de enfermería y técnico que sea necesario para alcanzar las metas en tiempo y cobertura de la población priorizada según esta ley y el plan nacional de vacunación contra el COVID-19.

CAPITULO II INSCRIPCIÓN Y VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19

Artículo 4. Apertura Fase 2. El Ministerio de Salud y Asistencia Social en coordinación con el Ministerio de Educación y con cooperación del Tribunal Supremo Electoral, evaluarán y designarán los diferentes centros educativos que se constituirán como centros de referencia para el proceso de inscripción de toda la población contemplada en las cuatro fases de vacunación, dando como prioridad al segmento de personas mayores de 50 años en adelante. De ser necesario y atendiendo la lógica del proceso de vacunación podrán designarse excepcionalmente como centros de referencia a centros educativos privados.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá requerirle a los Directores de los Hospitales nacionales como a los directores de los diferentes Hospitales y Sanatorios Privados y a las diferentes organizaciones no gubernamentales que reciben fondos públicos y atienden a personas con enfermedades crónicas para que remitan a las diferentes jefaturas de las áreas de salud donde se encuentren ubicados tales centros, el listado de las personas que presenten las condiciones siguientes: hipertensión arterial; diabetes mellitus; enfermedad pulmonar crónica; enfermedad renal crónica; enfermedades cardiovasculares y cerebro vasculares; inmunosupresión (VIH, cáncer, uso de inmunosupresores) u obesidad ($IMC \geq 30$), lo anterior con el fin de darle prioridad en la programación para la aplicación de las dos dosis de la vacuna contra el virus SARS-CoV-19 denominado COVID-19.

Artículo 5. Inscripción. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con cooperación del Ministerio de Educación y del Instituto Nacional de Estadística como de otras instituciones que consideren adecuadas, reestructurará la plataforma electrónica de inscripción y solicitud de cita para la vacunación contra el COVID-19, con el fin que sea una inscripción ágil y oportuna, así como permita realizar el monitoreo de los avances del proceso de vacunación. Para tal efecto ambos ministerios, deberán de facilitar los dispositivos para llevar el registro y el control del mismo como de la vacunación y seguimiento a la aplicación de la segunda dosis de la vacuna contra el virus SARS-CoV-19 denominado COVID-19.

Artículo 6. Jornadas de Vacunación. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en un plazo no mayor de ocho días a partir de la vigencia de la presente ley, deberá iniciar la coordinación a través de las áreas de salud con los directores de cada uno de los centros educativos constituidos como centros de referencia para identificar la logística e insumos que requerirán para el desarrollo de las jornadas de vacunación masiva contra el virus SARS-CoV-19 denominado COVID-19.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Como consecuencia de la declaratoria de **prioridad e interés público**, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social podrán requerir a las Municipalidades, Gobernaciones Departamentales y otras entidades públicas los insumos que sean necesarios cubrir para atender y lograr un proceso ordenado, eficaz y resguardando las medidas de bioseguridad correspondientes de quienes asistan a vacunarse.

En el caso del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- al finalizar el proceso de vacunación en su fase 2 a sus afiliados, deberá poner a disposición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, brigadas que acompañen y fortalezcan el proceso de aplicación de la vacuna contra el virus SARS-CoV-19 denominado COVID-19 para toda la población del país.

Artículo 7. Redefinición de Segmentos Prioritarios. Con el propósito de lograr la normalidad del ciclo electivo 2021 y garantizar la protección del derecho constitucional a la educación, los maestros de todos los niveles educativos del sistema público y privado serán considerados como un segmento prioritario dentro de la fase dos "A" (2A) y para el efecto el Ministerio de Salud Pública deberá establecer horarios específicos para que por municipio se logre la vacunación total de cada uno de los maestros. Para lograr un proceso fluido, el Ministerio de Educación deberá proporcionarle la nomina por municipio a los jefes de las diferentes áreas de salud a nivel nacional, para lograr establecer el orden por centros educativos públicos y privados según los horarios específicos establecidos.

De igual forma se considerará como segmento prioritario para la aplicación de las dos dosis tanto a los atletas como a los integrantes de la delegación oficial que asistirán a los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 a realizarse en Japón en el mes de Julio y Agosto del año en curso.

Artículo 8. Vigencia. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD
DE GUATEMALA, A LOS ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.

Leslie Valenzuela
Diputada Distrito San Marcos
UNE

Samantha Figueroa

Marlin Samayoa
UNE - GOMA

Patricia Pabonado

Huelveterango UNE

Petrona Mejia Chutá